Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

No habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al siguiente afectado, con el objeto de que pueda ejercitar sus derechos con las debidas garantías, iniciándose el plazo para la presentación de los escritos o alegaciones que se consideren convenientes a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio:

- D. Gregorio Sanz Santodomingo.

En sesión celebrada con fecha 12 de febrero de 2009, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 12 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo tomado del borrador de acta:

«9. - Expte. 1052/08.-Aran-4 Promotora, S.L. Proyecto de Normalización de fincas, en barrio Las Casitas. Aprobación inicial.

Antecedentes -

Con fecha 5 de agosto de 2008, se presenta, por Aran-4 Promotora, S.L. y Desarrollos Urbanísticos del Duero, S.A., solicitud de aprobación de proyecto de normalización de fincas en el barrio de Las Casitas.

- El Arquitecto Municipal, D. Raúl de Frutos García, emite informe técnico fechado el 20 de enero de 2009, en el que se indica: «Estudiado el contenido del documento referenciado, para poder continuar con la tramitación del expediente, se deberá subsanar y/o corregir lo siguiente:
- La delimitación de la unidad de normalización incorpora terrenos que se encuentran fuera de la delimitación de suelo urbano establecido por el planeamiento, lo cual se debería corregir considerando que las unidades de normalización son superficies delimitadas de suelo urbano consolidado.
- Estos terrenos de suelo no urbanizable inadecuado para un desarrollo urbano (8SNU), afectados por la zona de delimitación de usos establecidos por la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se han contemplado en el proyecto de normalización como cesiones, lo cual debería corregirse».

Mediante oficio de 21 de enero de 2009, se efectúa el oportuno requerimiento presentándose por D. Manuel Martín de Valmaseda Martínez, en representación de Desarrollos Urbanísticos del Duero, S.A., ejemplares del proyecto de normalización con las modificaciones de acuerdo al informe técnico, el 27 de enero de 2009.

El Arquitecto Municipal, en fecha 29 de enero de 2009 informa: «Estudiado el documento aportado, fechado en enero de 2009, procede informar que no se aprecia inconveniente técnico en continuar con la tramitación del mismo».

Como quiera que en el documento no acreditaba la titularidad catastral de las parcelas afectadas por el proyecto de normalización, desde el Ayuntamiento se ha interesado esta documentación.

Visto el contenido del informe emitido al respecto por la Letrado Urbanista en fecha 5 de febrero de 2009, en el que se hace referencia a los antecedentes, a la normativa aplicable:

- Ley de Urbanismo de Castilla y León. Artículo 65.5, artículo 69.1.a) y 71.
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Artículos 216 a 221.

A la vista de lo cual informa:

A tenor de lo dispuesto en la Ley de Urbanismo, de acuerdo a la reciente redacción introducida por la Ley 4/2008 de 15 de diciembre, «las actuaciones de normalización tendrán por objeto

adaptar las parcelas de suelo urbano consolidado a las determinaciones del planeamiento urbanístico», siendo este un instrumento ya previsto en el Reglamento de Urbanismo.

El proyecto de normalización presentado delimita una unidad de normalización y se presenta por iniciativa privada. Se constata que el expediente cuenta con la documentación prevista en el artículo 219.3, por lo que procede tramitar el expediente de acuerdo con el artículo 220 del R.U.C.y L. Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, se procederá a la notificación a los titulares registrales y catastrales concediéndoles un periodo de audiencia de quince días. Tras el plazo de audiencia se resolverá la aprobación definitiva del proyecto.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

- 1.° Aprobar inicialmente el proyecto de normalización en el barrio de Las Casitas promovido por Aran-4 Promotora, S.L. y Desarrollos Urbanísticos del Duero, S.A., de acuerdo al documento presentado el 27 de enero de 2009.
- 2.° Notificar a los propietarios y demás titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días.
- Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, esperando firme el duplicado y advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:
- Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes».

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sitas en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 10 de marzo de 2009. – El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Eusebio Martín Hernando.

200902217/2217. - 264,00

Junta Vecinal de Gayangos (Merindad de Montija)

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua y alcantarillado, adoptado en sesión celebrada el 13 de julio de 2008, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua y alcantarillado, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro municipal de agua potable (y alcantarillado), que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º - Hecho imponible:

- 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y la prestación del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red de alcantarillado municipal.
- 2. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que sean propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tenga establecida la Junta Vecinal el agua, el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Artículo 4.º - Cuota tributaria:

- 1. La cuantía ordinaria por consumo de agua está determinada por una cuota fija de 35 euros por toma y por año. Esta cuota se incrementará anualmente por el I.P.C.
- 2. Por enganche nuevo a la red de agua y saneamiento, la tasa será de 500 euros. La tasa se pagará una sola vez cuando se autorice el enganche.

Artículo 5.º - Exenciones:

- 5.1. Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y la Provincia a que esta Junta Vecinal pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que formen parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesan a la seguridad y defensa nacional.
- 5.2. Salvo los supuestos anteriores no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Artículo 6.º - Administración y cobranza:

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el Servicio de Aguas y Alcantarillado, venta e instalación del contador.

Artículo 7.º - Periodo impositivo y devengo:

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar anualmente serán abonados en los periodos que determine el Ayuntamiento o la Diputación Provincial de Burgos, si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha Administración.

Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas que se liquiden por la aplicación de la presente ordenanza, el cual estará expuesto al público a efectos de reclamaciones. Transcurrido el plazo de exposición pública, la Junta Vecinal, o la Diputación, si tiene delegada la gestión, resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos probatorios correspondientes.

Artículo 8.º - Baja:

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo para que surta efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la cuota en el año siguiente.

Artículo 9.º - Altas:

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. La Administración notificará a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el Padrón con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación.
- Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y órganos ante los que se pueden interponer.
- Lugar, plazo y fecha en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 10. - Incumplimiento del pago de la cuota:

La falta de pago de alguna liquidación facultará al Ayuntamiento para la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11. - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de los contadores, acometidas de agua con sus llaves de maniobra, instalaciones anteriores a los contadores, instalaciones ajenas al servicio de aguas, y cualquier otra.

Disposición adicional:

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de esta tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final:

La presente ordenanza, aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 13 de julio de 2008, empezará a regir desde el día de su aprobación definitiva, salvo los conceptos periódicos que se aplicarán desde el 1 de enero de 2009, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Merindad de Montija, a 12 de marzo de 2009. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200902218/2218. - 224,00

Ayuntamiento de Mamolar

Subasta pública de aprovechamiento de pastos M.U.P. 238 "La Nava"

En cumplimiento del acuerdo de esta Entidad Local del día 17 de marzo de 2009, se somete a información pública el pliego de condiciones económico-administrativas particulares, de fecha 6 de marzo, por el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones.